DECIMOQUINTO JUZGADO CIVIL

2 4 NOV 2009

SECRETARIA - SANTIAGO
Ejecutivo Especial

Nº1029

PROCEDIMIENTO

MATERIA :

DEMANDANTE :

RUT N° :

ABOGADO PATROCINANTE

RUT N°

APODERADO

RUT Nº

RUT Nº

DEMANDADO

N° OPERACIÓN

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

97.030.000-7

José Santander Robles

10.050.813-3

José Santander Robles

10.050.813-3

PINEDO MARTINEZ ROGELIO HECTOR

12271945-6

:

839881710

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. **PRIMER OTROSI:** Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSI:** Personería. **TERCER OTROSI:** Patrocinio y Poder. **CUARTO OTROSI: Exhorto**.-

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a PINEDO MARTINEZ ROGELIO HECTOR, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE TOME Nº 0560, DEPARTAMENTO B-21 PISO 2 PUENTE ALTO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 06 DE DICIEMBRE DE 2006 otorgada ante el Notario Público don MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a PINEDO MARTINEZ ROGELIO HECTOR, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 465.- UNIDADES DE FOMENTO, equivalentes a en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **240 meses**, contados desde el día 01 DE FEBRERO DE 2007, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados